



Expte.: 0130910
Fecha: 18.01.2010
Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con la Comisión de la Defensoría Universitaria prevista en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y sin que se hayan recibido comentarios a las sugerencias contenidas en la propuesta de resolución

RESUELVO:

El Defensor Universitario en relación con este concreto asunto, estima procedente formular al Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte la siguiente

SUGERENCIA: Que se lleve a cabo una interpretación del artículo 30 de la Normativa de matrícula de la Universidad mediante la cual, cuando se proceda a anular una matrícula, se reconozca al interesado la devolución de los precios públicos de las asignaturas cuyas clases no hubieran comenzado al momento de solicitarse la anulación; y en su caso, que se proceda a la modificación de dicha disposición para aclarar expresamente el derecho a devolución de los precios públicos en las asignaturas cuya impartición no haya comenzado cuando se anule la matrícula por motivos justificados.


EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo. Eduardo Gamero Casado.

Esta resolución será publicada en el portal de la Defensoría Universitaria, y notificada al interesado, al Sr. Vicerrector de Estudiantes y Deporte y al Sr. Jefe del Área de Gestión Académica.